



La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 16 de marzo del 2018

AÑO CXL

Nº 50

124 páginas

## REGLAMENTOS

### AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO

#### AGROPECUARIO

#### REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA FERIA

#### MARISQUERA DEL CENADA

#### Considerando:

I.—Con base en las facultades que le otorgan la Ley N° 6142 del 25 de noviembre de 1977 y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º incisos 4) y 6) del Reglamento del Funcionamiento del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) N° 39785-MAG, en relación con el artículo 263 del Código Civil de Costa Rica.

II.—Además tomando en cuenta que el PIMA es la Institución pública del Sector Agropecuario encargada de introducir mejoras a los sistemas de mercadeo y comercialización de productos agropecuarios y en el espíritu de enfocarse en la modernización de sus servicios desde la Central Mayorista del Cenada, así como cumplir con el Plan de Acción establecido en el Plan de Comunicación es necesario realizar actividades pertinentes para realzar la imagen del primer Mercado Mayorista del país, promocionar los productos que se comercializan y encontrar clientes potenciales.

III.—La Feria Marisquera del CENADA, es una actividad al tenor de los artículos 99 y siguientes y concordantes del Reglamento de Operación del CENADA. Se informa que se han hecho los arreglos logísticos necesarios para que la actividad normal del recinto donde se celebrará la Feria, no trastorne la realización de la Feria.

IV.—La Feria Marisquera del CENADA se crea para la exhibición de productos agropecuarios atinentes a la época de Semana Santa, así como productos de valor agregado relacionados con la época y se pretende que con este tipo de actividades se consolide un marco de negocios que le

facilite a los expositores la introducción y posicionamiento de sus productos en el mercado nacional.

V.—El objetivo general de este tipo de feria es potenciar y posicionar la imagen del CENADA a nivel comercial y publicitario; además pretende promocionar los productos que se comercializan en el CENADA dando a conocer la oferta de productos; mejorar el perfil comercial de los concesionarios del CENADA; atraer nuevos clientes; colocar información positiva de la Institución en la agenda de los medios de comunicación; motivar a los usuarios del CENADA a participar en estas actividades por el bien común y aportar a la responsabilidad social y empresarial de la Institución.

El Consejo Directivo, emite el presente:

#### REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA FERIA

#### MARISQUERA DEL CENADA

Artículo 1º—El presente reglamento tiene como objetivo normar la Feria Marisquera del CENADA.

Artículo 2º—Se crea la Comisión de Feria Marisquera conformada por:

- A- El Director de CENADA.
- B- El Encargado del Área de Comunicación.
- C- El Encargado de Servicios a la comercialización.
- D- Un Asesor de Gerencial.
- E- Y un funcionario más asignado por la Gerencia General

Artículo 3º—El Director de CENADA será quien presida esta comisión, su ausencia será suplida por el Encargado del área de comunicación. Para todos los efectos se entenderá que es el presidente del órgano colegiado de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, el cual aplicará este reglamento para los contratos o convenios celebrados con los participantes.

Artículo 4º—Este de acatamiento obligatorio de todos los participantes (concesionarios, visitantes y colaboradores de otras instituciones) del evento ferial.

Artículo 5º—La Comisión mediante acto motivado escogerá las empresas, entidades o personas que participarán en la Feria.

Artículo 6º—La formulación de quejas o diferencias que llegasen a presentarse, serán atendidas y resueltas por la comisión organizadora de la Feria Marisquera, todo lo cual tendrá apelación ante la Gerencia General.

Artículo 7º—Las personas, empresas o entidades que deseen participar como expositores en la Feria, deberán mostrar interés por medio de un formulario, el cual deben llenar y entregar en la administración CENADA o con algún miembro de la comisión. La solicitud de participación es individual e intransferible, en este caso únicamente quien gestionó inicialmente el formato de reserva será el principal contacto.

En la solicitud de participación deberá indicar el nombre de la persona, nombre de la empresa, número de teléfono, correo electrónico, sector, número de puesto o local, producto que comercializará que esté relacionado con la temática de la feria e información adicional atinente a la feria.

La Feria Marisquera del CENADA, dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del formato de reserva, decidirá su aceptación o no, sin que ello le genere obligación de dar explicación o justificación alguna. En caso de que sea aprobada la solicitud de participación, se le informarán las fechas para las reuniones de coordinación en dónde se aclararán dudas y se marcarán los lineamientos respectivos. La inexactitud de la información requerida para la participación en la feria y el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas, serán razón para que el organizador de por terminado la participación del concesionario y pasaría a dárselo a otro que así lo solicite.

Artículo 8º—Los participantes eximirán de responsabilidad al PIMA por reclamaciones o discusiones manifestadas entre los participantes internos y externos con relación a la existencia a su favor de derechos de exclusividad o de cualquier otra índole.

Artículo 9º—El participante de la feria deberá contar con:

- A- Un perfil adecuado (presentación personal e imagen de la empresa).
- B- Ofrecer productos de calidad atinentes a la época.
- C- Decoración y limpieza de su espacio.
- D- Degustaciones de los productos si es necesario.
- E- Contar con tarjetas de presentación.
- F- Datáfono (deseable).
- G- Uniforme (deseable).
- H- Participar activamente dentro de las actividades (por medio de rifas de productos, ofrecer actividades culturales, deportivas o infantiles).

En el supuesto de que el participante no sea concesionario de CENADA deberá además contar con:

- A- Datafono preferiblemente.
- B- Permisos de salud y manipulación de alimentos (si su naturaleza es de venta de alimentos).
- C- Excelente presentación personal.
- D- Productos diferentes y de calidad.
- E- Excelente presentación comercial.

Artículo 10.—El PIMA le ofrecerá al participante:

- A- Un puesto dentro de la Feria.

- B- Rotulación del puesto.
- C- Plan de medios.
- D- Difusión y material publicitario en general.
- E- Actividades de entretenimiento para atraer al público.
- F- Mantenimiento de las instalaciones.
- G- Seguridad.
- H- Espacio gratuito para estacionamiento dentro de la feria.
- I- Electricidad, agua, baños.
- J- Logística general del evento.

Artículo 11.—La Feria Marisquera del CENADA destinará un 15% de los puestos para que sean otorgados a individuos u organizaciones que represente emprendedurismo local, se les dará mayor prioridad a personas que cuenten con algún tipo de discapacidad. Así mismo se considerará mantener el equilibrio de género, en la mayoría de las posibilidades.

Artículo 12.—Las fotografías y videos tomados por la organización durante el montaje, feria y desmontaje, utilizados para publicidad del mismo evento, son de propiedad exclusiva de La Feria Marisquera del CENADA, y está prohibida su reproducción total o parcial, así como la libertad de ser publicadas en las campañas de promoción del evento, sin que haya lugar a demandas por apropiación de imagen o derechos de autor.

Artículo 13.—Está prohibido ceder el espacio asignado a terceras personas, subarrendar o permitir su uso para actividades no relacionadas en los formatos de participación. Igualmente se prohíbe: ingresar, vender, obsequiar o exhibir productos prohibidos por ley en el formato de reserva; realizar cualquier tipo de actividad que atente contra la realización normal del evento, distribuyendo propaganda religiosa o política, desnudos y/o fotos indecorosas con contenido sexual; distribuir cualquier tipo de material publicitario que el Coordinador General considere inapropiado; fuera del área asignada; ingresar materiales inflamables, fulminantes, explosivos y todo aquello que el Coordinador General considere peligroso, dañino, o inconveniente; realizar actividades o actos que causen deterioro a las instalaciones del sitio de realización de la Feria y prácticas que constituyan propaganda o competencia desleales.

Artículo 14.—Se prohíbe además: realizar exhibiciones o demostraciones escandalosas o cualquier tipo de ruido inadecuado para la tranquilidad de los expositores y visitantes; instalar material publicitario u objetos fuera del área asignada; ingresar bebidas alcohólicas en su totalidad.

Artículo 15.—Para la aplicación del presente reglamento, se tendrá como norma supletoria y de interpretación el Reglamento de Operación del CENADA.

Artículo 16.—En tanto la Feria Marisquera del CENADA no se encuentre posicionada en el Mercado Nacional, el Consejo Directivo se podrá disponer que su utilización sea a título precario.

Artículo 17.—El ingreso a las instalaciones durante la Feria podrá ser exento del pago de canon, lo cual será definido mediante acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 18.—La asignación de las áreas de exhibición tendrá lugar en la zona y lugar que la Comisión hubiere definido, para lo cual se asignarán las áreas mediante rifa. La Comisión se reserva el derecho de reubicar al participante en cualquier otra zona si lo fuere necesario, teniendo en cuenta la extensión del área asignada. En este caso no será excusa del expositor eludir su responsabilidad y cumplimiento total de las obligaciones y no habrá razón para ningún tipo de indemnización o sanción. Al expositor se le asigne el área de exhibición siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos. En caso contrario, se podrá entregar a un tercero el área, y no habrá razón a reclamos ni indemnizaciones.

Artículo 19.—El manejo de los productos y/o servicios exhibidos será de responsabilidad del participante de la feria. Además, se deja a libertad de los expositores el adquirir por sus propios medios: seguros contra robo, incendio, sustracción etc. Así como la contratación de agentes de seguridad extras a los que provee la Feria Marisquera del Cenada.

Artículo 20.—Todo lo relacionado con el montaje y decoración de las áreas de exhibición deben ser sometidas a la aprobación de la Comisión de la Feria y se deberá ajustar por completo a las pautas que para la feria se hayan implementado. Está prohibido sostener o colgar cualquier tipo de objetos de las estructuras del sitio de la feria o sobre las decoraciones de los otros participantes.

El montaje de las áreas de exhibición deberá estar terminada 12 horas antes de la inauguración de la feria. Después de ese momento no se permitirá ningún tipo de elementos de decoración, montaje o trabajadores. El transporte o traslados de materiales o equipos solo se podrán realizar en las horas que previamente el Coordinador General haya determinado; lo que implica que, por ningún motivo, se podrán hacer en horarios de exhibición.

Artículo 21.—El expositor acepta, con su sola participación íntegramente la ubicación de sus instalaciones y las condiciones a las cuales tiene acceso a éstas para el evento ferial, así como los servicios básicos incluidos y demás documentos que rigen su participación. De igual manera, conoce y acepta las normas sobre servicios adicionales, condiciones disponibles. Las reglas sobre mejoras y construcciones son plenamente conocidas por el expositor y aceptadas en su integridad.

Artículo 22.—El expositor queda sujeto a la normativa nacional vigente respecto a Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), normativa del Ministerio de Salud, INCOPECA (inspecciones de calidad, talla de las especies, especies prohibidas), SENASA.

Será requisito que el participante de la feria cuente de previo con los permisos correspondientes a la normativa de salud e inocuidad de las distintas instituciones mencionadas; ello no resta la posibilidad de que dichas instituciones realicen inspecciones antes, durante y después del evento. Aquellos expositores que no cumplan con algún aspecto, tendrán que suspender la actividad hasta el cumplimiento del mismo.

Artículo 23.—El procesamiento de los productos se podrá realizar únicamente dentro de las instalaciones (locales) acondicionadas para tal efecto. En el área de feria no se permitirá dicha función. El expositor deberá contar en el área de exhibición, con suficiente hielo para mantener en

excelentes condiciones de calidad el producto y suplir a los compradores del mismo cuando estos lo requieran.

Artículo 24.—El expositor deberá de colocar el nombre de la especie a comercializar. Así mismo, se deberá tener un rótulo con los precios en colones por kilo o unidad para cada especie. Dicho rótulo de los precios deberá estar colocado enfrente al visitante de tal manera que se promueva la transparencia en las transacciones comerciales. El rótulo deberá tener una medida de 30x50 centímetros y la fuente (letra) no deberá ser inferior a la fuente “Arial 36”. Cuando la cantidad de productos exceda del área del rótulo, se podrá obviar los productos que excedan siempre y cuando el rótulo contenga los principales productos que el expositor tenga a disposición.

Artículo 25.—Los expositores serán los únicos responsables de la mala utilización de las identificaciones, como engaños, fraudes y/o enmendaduras tanto de ellos como de sus empleados. Los expositores y el personal de montaje están obligados a portar en un lugar visible el correspondiente gafete que se le asigne.

Artículo 26.—Está totalmente prohibida la reproducción parcial o total del logo, nombre o imagen de la Feria Marisquera del CENADA, sin previa autorización.

Artículo 27.—La organización dispondrá la vigilancia necesaria pero es responsabilidad de cada uno de los expositores, cuidar el área interna del stand.

La Feria Marisquera del CENADA ofrece a los expositores participantes, un horario de montaje estipulado el día viernes anterior al evento. El horario de la feria para el público visitante será el día sábado de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. El desmontaje de stand y retiros de mercancías, será a partir de ese mismo sábado después de las 05:00 p. m., inclusive domingo hasta las 04:00 p. m.

Artículo 28.—No será permitido el desmontaje de stand antes de la hora fijada para la clausura. Los expositores que requieran de tiempos adicionales para montajes especiales en el recinto ferial y sus alrededores, deberán dirigirse directamente en forma previa a la Comisión General quienes canalizarán y coordinarán lo correspondiente con la Dirección Administración CENADA del PIMA.

Artículo 29.—Para la Feria Marisquera del Cenada y con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en este Reglamento la Comisión podrá mediante el mecanismo del patrocinio y copatrocinio, coorganización establecer alianzas estratégicas con entidades gubernamentales o instituciones descentralizadas que permitan la realización de actividades paralelas a la Feria. Se recalca que dichas actividades se ofrecerán de manera gratuita para el público y cada institución debe asumir su cuota de participación.

Artículo 30.—Todos los datos privados de los expositores y visitantes mantendrán este carácter y para su exposición se requerirá previa autorización de los mismos.

Artículo 31.—Las normas contempladas en el presente reglamento, rigen a partir de su publicación y únicamente para la Feria Marisquera del CENADA.

Lic. José Pablo Rodríguez Rojas, Msc., Asesor Legal.— 1 vez.—( IN2018227239 ).